

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00031.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en mención, como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y se encuentra resuelto el incidente de nulidad generado en el presente asunto, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por los demandados VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DIOSELINA SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión (folios 112 - 1).-

Igualmente por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por los demandados JORGE ENRIQUE PINZÓN CASTRO, LUIS ELIAS CELIS MONROY, ROMELIA FLÓREZ CASALLAS y LUIS ENRIQUE TORRES ORJUELA, a través de la Jurista designada en el cargo de Curador Ad – Litem.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **154**, hoy **09 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.